

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

Visto el estado procesal del expediente número **23/SSP-01/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTLLO LOYO** en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintidós de febrero de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo, en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00061912. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“¿Cuántas empresas existen dentro de los centros de reinserción social del estado?, desglosarlo por centro penitenciario, con nombres de cada uno y propietarios de cada uno, así como los trabajos que se hacen y cuánto cobran los internos por su trabajo.”

II. El ocho de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante a través de INFOMEX, la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito informarle lo siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00061912
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002212
 Expediente: 23/SSP-01/2012

En 9 Centros de Reinserción Social del Estado y el Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes, hay un total de 23 empresas las cuales brindan trabajo a los internos.

CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE PUEBLA (SAN MIGUEL)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	GADEMED	CONFECCIÓN DE BATAS DESECHABLES.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	PLÁSTICOS Y BOLSAS RECICLAJE EN PUEBLA	RECICLADO DE PLÁSTICOS.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	TEXTILES CASTROURDIALES	EMPAQUETADO DE HILOS DE COSTURA.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
4	GRMX	EMPAQUETADO, ENSAMBLADO, SELLADO Y MAQUILADO (PRODUCTO VARIADO)	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
5	BONETERA RYT DE PUEBLA S.A DE C.V	ORNADO DE CALCETÍN.	DE \$200.00 A \$1,000.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
6	PLÁSTICOS GRANADOS	RECICLADO DE PLÁSTICOS.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
7	INDUSTRIAS DE ACOPIO Y RECICLAJE S.A DE C.V	RECICLADO DE PLÁSTICOS.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
8	MARIN MODA	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	NAC'S	ELABORACIÓN DE CUBREBOCAS DESECHABLES.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	BOTONES Y TROQUELADOS	ELABORACIÓN DE BOTONES.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	URICROM	EMPAQUETADO DE JUEGOS DIDÁCTICOS.	DE \$100.00 A \$1,300.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE CIUDAD SERDÁN

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	NAC'S	ELABORACIÓN DE CUBREBOCAS DESECHABLES.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	CONFECCIONES Y DISEÑOS SERDÁN	CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR	DE \$100.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	STRACK	COSTURA DE BALÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	DE \$100.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00061912
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002212
 Expediente: 23/SSP-01/2012

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE HUAUCHINANGO.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	STRACK	COSTURA DE BALÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	DE \$100.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	VAZDEL	ELABORACIÓN DE CAMARAS PARA BALÓN.	DE \$100.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

MODULO CUBIERTAS

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEHUACAN.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	MAQUILADORA SOLIS	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$100.00 A \$400.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	BLANCOS SOL	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y BLANCOS.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	MARIN MODA	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$200.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	STRACK	COSTURA DE BALÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	DE \$100.00 A \$600.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEZIUTLÁN.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	MIKE	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y BLANCOS.	DE \$100.00 A \$500.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	EMY	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$100.00 A \$400.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	CONFECIONES LUCRECIA	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$50.00 A \$400.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR OPERACIÓN.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ZACAPOAXTLA.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	MAQUILADORA OTHELL'S	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	DE \$100.00 A \$500.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

Secretaría de Seguridad Pública

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00061912
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00002212
 Expediente: 23/SSP-01/2012

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ZACATLÁN.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TRABAJO QUE SE REALIZA	CUANTO COBRAN LOS INTERNOS	OBSERVACIONES
1	VAZDEL	COSTURA DE BALÓN.	DE \$100.00 A \$300.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
2	VIC-PUBLICIDAD	EMPAQUETADO, SELLADO Y ARMADO DE PRODUCTOS VARIOS.	DE \$100.00 A \$200.00 PESOS MIN. POR QUINCENA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
3	IMPRESA CARRASCO	ELABORACIÓN DE BOLSA ECOLÓGICA.	DE \$400.00 A \$500.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.
4	DISTRIBUIDORA DE SEMILLAS EN GENERAL	LIMPIADO DE SEMILLAS.	DE \$50.00 A \$100.00 PESOS MIN. POR SEMANA.	LOS PAGOS SON VARIABLES DEACUERDO A LA PRODUCTIVIDAD Y EL PAGO POR DESTAJO.

En relación al nombre del propietario de la empresa, hago de su conocimiento que dicha información se considera confidencial de conformidad a los artículos 5 fracciones V y X, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ya que el nombre ligado a otros datos hace identificable a la persona.

III. El nueve de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el catorce de marzo de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

IV. El quince de marzo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 23/SSP-01/2012. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las constancias que sirvieron para la emisión del acto del Sujeto Obligado y la prueba del recurrente. Asimismo se dio vista al recurrente con el informe respecto del acto recurrido del Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. De la misma manera se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El veinticinco de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada en relación con la publicación de sus datos personales.

VI. El treinta de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le otorgó con el informe respecto del acto recurrido para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En el mismo auto se admitieron las constancias que sirvieron para la emisión del acto del Sujeto Obligado y las pruebas del recurrente, se les tuvo por desahogadas y se citó a las partes para oír resolución.

VII. El catorce de mayo de dos mil doce, se amplió el plazo para resolver el presente recurso, para agotar el estudio de las constancias que lo integran.

VIII. El doce de junio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo no fue resuelto por no guardar estado los autos para dictar resolución.

IX. El quince de junio de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, remitiendo copia certificada del correo mediante el que amplió la

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

información otorgada en la respuesta a la solicitud de información y se requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

X. El veinticinco de junio de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha quince de junio de dos mil doce. Asimismo y toda vez que el estado procesal de los autos no permitía dictar resolución se amplió por tres días más el término para ser resuelto el presente asunto.

XI. El veintiséis de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionar parcialmente la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. En el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento:

...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

En este orden de ideas, el quince de junio de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copias certificadas del correo electrónico y del archivo que refiere haber enviado al recurrente mediante el que amplía la respuesta a la solicitud de información que diera origen al presente recurso. La ampliación se emitió en los siguientes términos:

““INFORMACIÓN ADICIONAL A LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00061912

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito informarle lo siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	RAZÓN SOCIAL DE PERSONA MORAL
1	INDUSTRIAS DE ACOPIO Y RECICLAJE S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS DE ACOPIO Y RECICLAJE S.A. DE C.V.
2	BONETERA RYT DE PUEBLA S.A. DE C.V.	BONETERA RYT DE PUEBLA S.A. DE C.V.
3	CONFECCIONES Y DISEÑOS SERDAN	CONFECCIONES Y DISEÑOS SERDAN S.A. DE C.V.
4	MARIN MODA	MARIN MODA S.A. DE C.V.
5	MAQUILADORA OTHELLS DE	MAQUILADORA OTHELLS DE R.L.M.I

En relación al nombre del propietario de la empresa en lo que hace a personas físicas, hago de su conocimiento que dicha información se considera confidencial de conformidad a los artículos 5 fracciones V y X, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ya que el nombre ligado a otros datos hace identificable a la persona.”

Con la información de referencia este órgano garante dio vista al recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna respecto de la vista otorgada.

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas que corren agregadas en autos, es de observarse que el Sujeto Obligado amplió la respuesta a la solicitud de información que dio origen al presente recurso, según consta a fojas sesenta y nueve a setenta y tres del expediente en el que se actúa y que esta ampliación se dio a conocer al recurrente vía correo electrónico, modificando con ello el acto reclamado.

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

Resulta relevante señalar que la queja del recurrente se centra esencialmente en que no le proporcionaron los nombres de los propietarios de las empresas que se encuentran en los centros de reinserción social, sin embargo de las constancias remitidas es de verse que el Sujeto Obligado en el escrito mediante el que manifestó haber ampliado la información proporcionó el nombre de los propietarios de las empresas, personas jurídicas que se encuentran dentro de los centros de reinserción social y señaló que el nombre de las personas físicas se consideraba información confidencial ya que el nombre ligado a otros datos hace identificable a la persona, por lo que esta Comisión considera que se ha modificado el acto reclamado otorgando al recurrente la información solicitada y dejando sin materia el presente recurso.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se dio respuesta a la solicitud, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se SOBREESE el acto impugnado en los términos del considerando CUARTO

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00061912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00002212
Expediente: 23/SSP-01/2012

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Seguridad Pública

Así lo resolvieron por MAYORÍA de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados y con el voto en contra de BLANCA LILIA IBARRA CADENA en Sesión de Pleno celebrada el veintisiete de junio de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS